JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015-00595.

Comoquiera que obra en el plenario la escritura pública No.2614 de 15 de noviembre de 2017, por medio de la cual la demandante MABEL YAQUELINE PENAGOS transfirió a favor de la demandada LILIA TATIANA PENAGOS TORRES la propiedad de la cuota parte del inmueble identificado con el folio No.50C-348671, objeto del presente asunto (fls.268 a 279), documento contentivo de la transacción efectuada entre las partes, inscrita como aparece en el aludido folio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, atendiendo la petición de terminación vista a fls. 240 y dando alcance a lo invocado a folio 298, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción judicial allegado por las partes, por encontrarlo ajustado a derecho (fls.268 a 279).

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso por transacción.

TERCERO: DISPONER la cancelación de la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No.50C-348671. Ofíciese.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito- de-bogota.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.031
Fijado el 11 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50cc1bd00c8a96ed1b871a5e9eaaf10243b6ce17e35cd40b1b54b9c1622ec3e**

Documento generado en 10/03/2021 04:55:24 PM